



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 1 de Junio de 2018

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 583

ARTÍCULO 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de 108 ciento ocho Haciendas Públicas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

ARTÍCULO 2°. El contenido de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis y con base en los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a las Cuentas Públicas realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que no se presentó en apego a la legislación aplicable y no refleja razonablemente la situación financiera de las Haciendas Municipales del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, debido a la carencia de información conforme a la legislación contable y financiera vigente, por lo que no se cuentan con los elementos suficientes y competentes para aprobar la Cuenta Pública de las 108 Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016.

ARTÍCULO 3°. Se instruye al titular de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, rinda a esta soberanía los informes de resultados de las Haciendas Públicas Municipales pendientes de fiscalización por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

ARTÍCULO 4°. Derivado de la revisión y fiscalización y como resultado de los informes rendidos, la Auditoría Superior de Michoacán, dará seguimiento en tiempo y forma legal, a los pliegos de observaciones; a los procedimientos para la investigación de las posibles irregularidades y responsabilidades; a la determinación y aplicación de las sanciones; y, al cumplimiento de las recomendaciones que en cada caso se hayan hecho a las administraciones

públicas municipales, conforme a lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 5º. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá informar el resultado de los procedimientos seguidos, para la determinación y aplicación de responsabilidades y el estado y seguimiento a las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas, e informe al Congreso, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, los resultados obtenidos y dé cuenta de las solventaciones, instauración de procedimientos, de responsabilidades y fincamiento de las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las Haciendas Municipales fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2016, detallando el procedimiento de solventación de las observaciones y acciones que llevaron a cabo los entes auditados, incluyendo los anexos necesarios que sustenten la solventación.

ARTÍCULO 6º. Se exhorta a los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán para que cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que presenten de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7º. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que proceda al fincamiento de responsabilidades correspondientes, a los servidores públicos de los Ayuntamientos que omitieron la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 o la presentaron fuera de tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 8º. La Auditoría Superior de Michoacán, en uso de sus atribuciones legales, contando con la coadyuvancia de las contralorías municipales, deberá dar seguimiento a la aplicación de los recursos transferidos a los municipios durante el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO 9º. La Auditoría Superior de Michoacán, conservará en su poder bajo reserva y confidencialidad, los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, que contengan las observaciones derivadas de las irregularidades que detecte en las operaciones respectivas, así como de las resoluciones autógrafas en las que se finquen responsabilidades como consecuencia del ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 10º. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del Consejo Estatal de Armonización Contable y el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el apoyo técnico suficiente a los Ayuntamientos para que concluyan el proceso de armonización contable, dando cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y realicen las adecuaciones pertinentes a sus programas operativos anuales y presupuestos de egresos, para adecuarlos a las disposiciones federales en materia contable y a las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, de tal manera que las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales sean presentadas al Congreso, debidamente armonizadas, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, contando con el respaldo de la Auditoría Superior de Michoacán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos establecidos en el artículo 10º del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los 112 Municipios y al Concejo Mayor de Cherán.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 días del mes de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. FRANCISCO CAMPOS RUÍZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. ENRIQUE ZEPEDA ONTIVEROS. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ. (Firmados).